



Firmado digitalmente por
CAIGUARAY PEREZ Paul Werner
FAU 2016899926 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2024 08:01:16 -05:00

Pr Enrique Casalino

Assistance Publique Hôpitaux de Paris
Université de Paris Cité
08/01/2014

Presidencia del Consejo de Ministros

BASES

**“CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES AL
CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC”**

ENERO 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Uso de manera inclusiva de términos
- 1.3 Objeto
- 1.4 Modalidad de contratación
- 1.5 Responsable del concurso público
- 1.6 Requisitos del postulante
- 1.7 Incompatibilidades e impedimentos
- 1.8 Publicación de los resultados

CAPÍTULO II

Base Legal

- 2.1 Base Legal

CAPÍTULO III

Del proceso de Evaluación y Selección

- 3.1 Etapas del Concurso Público
- 3.2 De la difusión del concurso público
- 3.3 De la presentación de documentos de los postulantes
- 3.4 De la evaluación curricular
- 3.5 De la evaluación de competencias
- 3.6 De la entrevista personal
- 3.7 De las Bonificaciones
- 3.8 De la designación
- 3.9 De las situaciones irregulares y consecuencias
- 3.10 Disposiciones finales

Anexos

- Anexo 1: Cronograma
- Anexo 2: Solicitud de Inscripción
- Anexo 3: Formato de Hoja de Vida
- Anexo 4: Declaración Jurada

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1.1. Antecedentes

El artículo 9 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado por la Ley N° 30806, establece que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica; asimismo, su Presidente/a dirige el SINACYT.

El artículo 3 de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, concordante con el artículo 33 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera.

El artículo 10 de la Ley N° 28613, señala que el/la Presidente/a del CONCYTEC es la más alta autoridad de la entidad, ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego presupuestal, asimismo, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificado por la Ley N° 30806, el/la Presidente/a del CONCYTEC es designado/a por resolución suprema elegido/a entre una terna seleccionada por concurso público por la Presidencia del Consejo de Ministros, para un período de cinco (5) años por lo que, en el marco del principio de meritocracia que regula el acceso a la función pública, mediante el Decreto Supremo N° 122-2021-PCM publicado el 18 de junio de 2021, modificado por el Decreto Supremo N° 093-2023-PCM publicado el 13 de agosto de 2023, se estableció el procedimiento de selección de postulantes al cargo de Presidente/a del CONCYTEC, teniendo en cuenta la normativa antes expuesta.

En tal sentido, mediante la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE, publicada el 5 de noviembre de 2023 se contempla, entre otros aspectos, las reglas y mecanismos de la selección del/la Presidente/a de CONCYTEC, así como los factores de evaluación, teniendo en cuenta los principios de transparencia, idoneidad y meritocracia.

1.2. Uso de manera inclusiva de términos

En las presentes bases se utilizan de manera inclusiva términos como “el postulante o el candidato” “Presidente” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del procedimiento de selección) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar formas complejas de aludir a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

1.3. Objeto

Seleccionar la terna de postulantes, según corresponda, que hayan alcanzado los mejores puntajes habiendo superado el puntaje mínimo, en las presentes bases y que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 122-2021-PCM modificado por Decreto Supremo N° 093-2023-PCM, la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE y las presentes Bases, la cual será elevada a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su consideración y posterior designación.

1.4. Modalidad de Contratación

El concurso público de selección de postulantes al cargo de Presidente del CONCYTEC se desarrollará conforme a las presentes Bases. El Presidente seleccionado se vinculará al CONCYTEC por Resolución Suprema vigente de dicha entidad. El plazo de vigencia de la designación es por el período de cinco (5) años, conforme a ley.

1.5. Responsable del concurso público

El concurso público de selección de postulantes al cargo de Presidente del CONCYTEC, será conducido por el Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 122-2021-PCM modificado con Decreto Supremo N° 093-2023-PCM, y la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE.

1.6. Requisitos del Postulante

Conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el numeral 6.3 del artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el artículo 13 de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria; el artículo 3 del Decreto Supremo N° 122-2021-PCM, Decreto Supremo que dicta disposiciones que regulan el procedimiento de selección de postulantes al cargo de Presidente/a del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; y, en los Puntos V de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE; los requisitos para ocupar el cargo de Presidente del CONCYTEC, son los siguientes:

- a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- b) Formación Superior Completa.
- c) Tener el más alto grado académico otorgado en el país, en su especialidad, o tener el más alto grado académico otorgado en el extranjero, homologado y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- d) Ocho (08) años de Experiencia General.
- e) Cinco (05) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado.
- f) Tener un mínimo de quince (15) años de reconocida trayectoria científica y/o tecnológica validada con publicaciones especializadas en revistas indizadas.
- g) Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Pueden participar como postulantes todas las personas que cumplan con la presentación de la documentación de la forma establecida en la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE y en las presentes bases.

1.7. Incompatibilidades e impedimentos:

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción Ley N° 31419, en el Punto VI de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE, Directiva que regula el procedimiento de selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), no puede ser postulante:

- a) El que ha sido sancionado con destitución y/o inhabilitación en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario o por la comisión de un delito doloso.
- b) El inhabilitado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
- c) Adicionalmente, el postulante debe considerar las disposiciones de no contar con antecedentes policiales, penales ni Judiciales y no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública en el Registro de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

En ese sentido, el postulante que se encuentre con los referidos antecedentes o inhabilitación será descalificado del presente procedimiento de selección. Asimismo, se tomará en cuenta lo previsto en la Ley N° 31419 y su Reglamento.

Para efectos de la verificación de lo señalado precedentemente, el postulante presenta una declaración jurada sujeta a fiscalización posterior.

En cualquier etapa del procedimiento de selección, de verificarse que el postulante incurre en alguna de las incompatibilidades antes indicadas, será automáticamente descalificado.

1.7.1 El postulante seleccionado para ocupar el cargo de Presidente del CONCYTEC debe contar con disponibilidad inmediata para asumir el cargo a partir de la fecha que se disponga en la Resolución Suprema.

1.8. Publicación de los resultados

Los resultados de cada etapa, así como los resultados finales después de culminada la etapa de entrevista personal, serán publicados en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Los Postulantes deberán verificar los resultados de cada etapa en los citados portales hasta que culmine el concurso público.

CAPÍTULO II

Base Legal

- Ley N° 28613, del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, Adscriben el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC) a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 122-2021-PCM, que dicta disposiciones que regulan el procedimiento de selección de postulantes al cargo de Presidente/a del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.
- Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público y su modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00213-2023-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP que regula el procedimiento de selección de postulantes al cargo de Presidente del CONCYTEC.

CAPÍTULO III

Del Proceso de Evaluación y Selección

3.1 Etapas del Concurso Público

Las Etapas del concurso público de selección de postulantes al cargo de Presidente del CONCYTEC, son los siguientes:

Primera Etapa: Reclutamiento

- a) Difusión del concurso público
- b) Presentación de expedientes por parte de los postulantes

Segunda Etapa: Evaluación

- c) Evaluación curricular
- d) Evaluación de competencias

Tercera Etapa: Entrevista personal

- e) Entrevista personal

Las etapas del procedimiento de selección son de carácter eliminatorio, en tal sentido, el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a la siguiente.

El derecho a las evaluaciones se pierde por inasistencia. Se considera como inasistencia al hecho de no estar presente en la fecha y hora en que se dé llamada para el inicio de la evaluación de competencias o de la entrevista personal.

Para las etapas que se realicen a través de medios virtuales y/o plataformas digitales, será necesario que los postulantes cuenten con dispositivos electrónicos (Computadoras de escritorio o laptop, con internet, audio y video cámara en correctas condiciones y activo en todo momento) para participar en el desarrollo del procedimiento de Selección.

En caso el postulante no cuente con dispositivos electrónicos o éstos no le permitan desarrollar de manera óptima algunas de las etapas de la evaluación y/o entrevista, el Comité de Selección lo considerará como **NO CALIFICA**.

Primera Etapa: Reclutamiento

3.2 De la difusión del concurso público

La difusión de la convocatoria se desarrollará durante un plazo de cuarenta (40) días hábiles y comprende las siguientes difusiones:

- a) Publicación en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC por un plazo de treinta (30) días hábiles.
- b) Difusión por un plazo adicional de diez (10) días hábiles más en los referidos portales y publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y/u otro medio de circulación nacional.

El concurso público se inicia con la publicación de la convocatoria. Los postulantes deberán presentar la documentación correspondiente a fin de demostrar que cumplen con los requisitos para ocupar el cargo de presidente del CONCYTEC, establecidos en el punto 1.7 de las presentes bases.

3.3 De la presentación de documentos de los postulantes

La presentación del expediente con la hoja de vida documentada (en copias simple) y declaraciones juradas se realiza en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de cuarenta (40) días hábiles de difusión de la convocatoria.

Los postulantes deben remitir el formulario de presentación debidamente completado, su hoja de vida documentada (copia simple) con la información que permita sustentar lo consignado (formación y experiencia profesional) y las declaraciones juradas debidamente firmadas, a través de la mesa de partes virtual de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://mesapartesvirtual.pcm.gob.pe/>).

El expediente debe contener los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud de postulación debidamente completado según el formato del anexo 2.
- b) Formato de hoja de vida, según el formato del Anexo 3. Adjuntando la hoja de vida (el currículum) documentada y actualizada con copia simple de los documentos que sustenten el cumplimiento de los requisitos del cargo (formación y experiencia profesional) solicitados.
 - En caso se cuente con estudios realizados en el extranjero, el grado profesional o título profesional debe estar inscrito en el portal de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU o en el Registro de Títulos, Grados o Estudios de Postgrado obtenidos en el extranjero de SERVIR.
 - Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral y la experiencia en gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), no se aceptan declaraciones juradas.
 - Para efectos de demostrar la experiencia laboral profesional se debe presentar copias simples de constancias y/o certificados de trabajo, constancia de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones de designación y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada, en los que debe constar el cargo desempeñado y que permitan identificar fecha de inicio y término de los períodos laborados.
 - Para efectos de la validación de la trayectoria científica y/o tecnológica (revistas indizadas), sólo deberá detallar el enlace o la dirección URL de la revista indicando además lo siguiente: título de la revista, nombre de la revista donde fue publicada, tipo de producción, año de producción, DOI (Digital Object Identifier) y fuente.
- c) Declaración jurada, debidamente firmada (la firma puede ser digitalizada, escaneada o firma digital), según el formato del Anexo 4.
- d) Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades debidamente firmada (la firma puede ser digitalizada, escaneada o firma digital), según el formato del Anexo 5.

Es responsabilidad del postulante cumplir con las presentes bases y revisar las publicaciones de resultados en el portal institucional de la PCM, SERVIR y CONCYTEC.

No será posible la subsanación de algún documento posterior a la presentación del Expediente.

Segunda Etapa: Evaluación

3.4 De la evaluación curricular

Esta subetapa se desarrolla durante cinco (5) días hábiles y es eliminatoria.

La documentación presentada por los postulantes debe encontrarse conforme a los requisitos que deben cumplir el postulante y no tener incompatibilidades y/o impedimentos para ser designado como presidente del CONCYTEC, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y en el numeral 6.3 del artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como, lo indicado en los Puntos V y VI de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE, y que además se encuentran indicados en las presentes bases.

En tal sentido, la evaluación curricular se llevará a cabo teniendo en consideración los siguientes factores:

- Factor de formación profesional, el postulante debe tener el más alto grado académico otorgado en el país, en su especialidad, o tener el más alto grado académico otorgado en el extranjero, homologado y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). No tiene puntaje.
- Factor de experiencia profesional, está orientado a calificar el tiempo que el postulante ejerce como profesional en áreas distintas a la docencia. Este factor comprende la evaluación: (i) trayectoria científica y/o tecnológica validada con publicaciones especializadas en revistas indizadas; (ii) experiencia en gestión en ciencia, tecnología e innovación.

El puntaje mínimo aprobatorio es de 10 puntos y el puntaje máximo son 35 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

REQUISITOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR	Rangos	Puntuación	Puntaje máximo
Requisitos de la Ley N° 31419 y su Reglamento.			
Formación Superior Completa	SIN PUNTAJE		
08 años de Experiencia General			
05 años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado			
Factor de formación profesional			
Grado de Doctor			
Factor de experiencia profesional			
Tener un mínimo de quince (15) años de trayectoria científica y/o tecnológica validada con publicaciones especializadas en revistas indizadas, con un máximo de 15 puntos			
a) Mínimo de 10 publicaciones especializadas	05	05	
b) Más de 10 hasta 20 publicaciones especializadas (Índice H superior a 5)	10	10	
c) Más de 21 publicaciones especializadas (Índice H superior a 10)	15	15	15
Tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia en gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación, con un máximo de 20 puntos			
a. Mínimo de 5 años de experiencia	05	05	
b. Más de 5 años hasta 8 años (completos) de experiencia	10	10	
c. Más de 8 años hasta 11 años (completos) de experiencia	15	15	
d. Más de 11 años de experiencia	20	20	20

El postulante podrá obtener las siguientes condiciones:

- **CALIFICA:** Cuando el postulante cumple con todos los requisitos establecidos en el punto V de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE, obteniendo puntaje mínimo aprobatorio de 10 puntos (Siendo el mínimo de 05 puntos en trayectoria científica y/o tecnológica, validada con publicaciones especializadas en revistas indizadas, más 05 puntos en experiencia en gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación).
- **NO CALIFICA:** Cuando el postulante no cumple con uno (1) o más de los requisitos establecidos en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el numeral 6.3 del artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como, lo indicado en los Puntos V y VI de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023- SERVIR-PE.

Si en la etapa de evaluación de la documentación sustentatoria, no es posible la verificación de alguno de los requisitos establecidos, por no haber presentado la documentación de sustento que especifique lo consignado en la hoja de vida (Grado Académico requerido, fechas de contratos, cargo desempeñado, entidad, relación laboral, etc.) o las declaraciones juradas no están firmadas (la firma puede ser digitalizada, escaneada o firma digital), el postulante obtiene la condición de **NO CALIFICA**.

El postulante es responsable de los documentos que sustentan o acreditan el cumplimiento del perfil presentados para la Evaluación Curricular, y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo PCM o CONCYTEC.

Para efectos de verificación de la documentación presentada, el Comité de Selección con el apoyo de su Secretaría Técnica podrá realizar las consultas a la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE y/o Plataforma de Debida Diligencia y otros registros correspondientes; así como podrá solicitar información a entidades públicas y/o privadas con el fin de corroborar la información declarada.

La relación de los postulantes con la condición obtenida es publicada en el portal institucional de la PCM, SERVIR y CONCYTEC según lo establecido en el cronograma del procedimiento de selección. En caso obtengan la condición de “no califica” se indicará cuál es el requisito que no se ha cumplido, así como el sustento correspondiente.

3.5 De la evaluación de competencias

Consiste en la aplicación de pruebas orientadas a medir las competencias, habilidades y características personales de los candidatos. La prueba se hará de manera virtual proporcionada por SERVIR, en la fecha y hora que se determine oportunamente.

La evaluación será referencial pero obligatoria. Los postulantes que no participen serán descalificados del procedimiento de selección.

Esta evaluación se desarrolla durante un máximo de tres (3) días hábiles. Los postulantes que hayan aprobado pasan a la entrevista personal.

La relación de los postulantes que acceden a la entrevista será publicada en el portal institucional de la PCM, SERVIR y CONCYTEC según lo establecido en el cronograma del procedimiento de selección.

Tercera Etapa: Entrevista Personal

3.6 De la entrevista personal

La entrevista personal se podrá realizar de manera virtual o presencial, para lo cual, los postulantes serán citados oportunamente en fecha y hora determinada previamente, se desarrolla durante cinco (5) días hábiles y es eliminatoria.

Para la entrevista se considera los siguientes factores y puntajes de evaluación:

CRITERIOS A EVALUAR	DEFINICIÓN	PUNTAJE
Capacidad profesional	Capacidad del postulante para tomar decisiones, con base en los conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a la profesión, para solucionar los problemas complejos que se pudieran presentar.	De 0 a 15
Capacidad de Gestión	Capacidad del postulante para gestionar una Entidad. Actitud para orientarse a los resultados.	De 0 a 15
Integridad	Capacidad del postulante para entender los riesgos de soborno a los que se ve inmerso un funcionario público, así como la política de la Entidad en relación a ello.	De 0 a 20
El desenvolvimiento de los postulantes en la materia relacionada con el cargo	Conocimiento del postulante en relación a las materias relacionadas con el cargo	De 0 a 15

El puntaje mínimo aprobatorio de la etapa de entrevista personal es de 40 puntos y el máximo de 65 puntos

3.7 De las bonificaciones

Conforme al artículo 48 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 022–2017-JUS, la persona con discapacidad que participe en el procedimiento de selección y se encuentre en la etapa de Entrevista Personal y haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en esta etapa, tiene derecho a una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido, debiendo el postulante adjuntar previamente en su expediente una copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tal condición.

Conforme a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatorias; así como, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2013-DE, el licenciado de las Fuerzas Armadas que haya cumplido el servicio Militar y que participe del procedimiento de selección, tiene derecho a la bonificación del diez (10%) sobre el puntaje total obtenido, debiendo el postulante adjuntar previamente en su expediente una copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tal condición.

Si el candidato tiene derecho a las 2 bonificaciones antes descritas, éstas se suman y tendrá derecho a una bonificación total sobre el puntaje total obtenido, conforme al siguiente cuadro:

<p>Bonificación por Persona con discapacidad = 15% del Puntaje Total + Bonificación al Personal Licenciado de las Fuerzas Armadas = 10% del Puntaje Total = 25% del Puntaje Total</p>

3.8 De la designación

Hasta al día siguiente de haber culminado las entrevistas personales, el Comité de Selección debe haber seleccionado a la terna a ser propuesta.

En un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la elección de la terna, el Comité la eleva a la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Supremo N°122-2021-PCM y su modificatoria, con los postulantes que hayan obtenido el mayor puntaje, acompañando el Informe Final respectivo.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la terna, la Presidencia del Consejo de Ministros presenta al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 122-2021-PCM y su modificatoria.

3.9 De las situaciones irregulares y consecuencias

- En caso que el postulante se presente a la Evaluación de Competencias o Entrevista Personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en la misma y será excluido del concurso público.
- En caso el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.
- De detectarse que el postulante haya incurrido en plagio o intento de plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo en cualquiera de las evaluaciones del presente concurso público, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan.
- Los postulantes que mantengan vínculo laboral con el CONCYTEC, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del Concurso Público participando en iguales condiciones con los demás postulantes.
- En caso se efectúe la designación de una persona que tuviera la condición de inhabilitado, incurso en impedimento, que no cumpla con los requisitos o que haya presentado información o declaración falsa, CONCYTEC pondrá estos hechos en conocimiento de las instancias pertinentes para las acciones que corresponda para su destitución.

3.10 Disposiciones finales

- El Comité de Selección es competente para resolver cualquier situación que se presente en el desarrollo del procedimiento de selección de postulantes para el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, así como tener la facultad de aplicar e interpretar el procedimiento, en caso de presentarse dudas o vacíos en ellas, salvaguardándose el debido proceso y teniendo en cuenta los principios de igualdad, equidad, transparencia, idoneidad y meritocracia.
- El Comité de Selección está facultado a convocar a entidades públicas, organizaciones civiles o personas naturales para su participación en el procedimiento en calidad de veedores. En ningún caso, la veeduría irroga gastos a ninguna de las entidades involucradas en el procedimiento de selección.
- Las decisiones que adopte el Comité de Selección son inimpugnables. Los actos de la Comisión tienen calidad de actos de administración interna conforme a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1.2 inciso 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por consiguiente, no corresponde interponer contra ellos recurso administrativo alguno.

ANEXO N° 1**CRONOGRAMA**

ETAPAS DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	FECHA
Difusión del Concurso Público (PCM, SERVIR y CONCYTEC)	Del 10/01/2024 al 05/03/2024
Recepción de expedientes de postulantes	Del 06/03/2024 al 12/03/2024 (Horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en la mesa de partes virtual de la PCM) https://mesapartesvirtual.pcm.gob.pe/
Evaluación Curricular	Del 13/03/2024 al 19/03/2024
Publicación de los resultados de la Evaluación Curricular	20/03/2024
Evaluación de competencias	Del 21/03/2024 al 25/03/2024
Publicación de los resultados de la evaluación de competencias	26/03/2024
Entrevista Personal	Del 27/03/2024 al 04/04/2024
Publicación de los resultados de la Entrevista Personal	05/04/2024
Elección de Terna	05/04/2024
Elevación de terna a la Presidencia del Consejo de Ministros	Del 08/04/2024 al 10/04/2024

ANEXO N° 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADA DE LA CONDUCCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONCYTEC:

Yo, _____, con DNI N _____, con domicilio en _____, solicito mi participación como postulante en el Concurso Público de selección de postulantes al cargo de Presidente del CONCYTEC, para lo cual declaro que cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en las bases del Concurso Público.

Lima, ____ de _____ 2024.

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 3

FORMATO HOJA DE VIDA

CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONCYTEC

I. DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombres:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI:

RUC:

Estado Civil:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

II. FORMACIÓN

GRADO ACADÉMICO	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL GRADO / FECHA DE EGRESO	UNIVERSIDAD	CIUDAD/ PAÍS	N° FOLIO
BACHILLER					
MAESTRO					
DOCTOR					

TÍTULO	ESPECIALIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO	UNIVERSIDAD	CIUDAD/ PAÍS	N° FOLIO
TITULO PROFESIONAL					

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario.

III. EXPERIENCIA GENERAL

Mi experiencia general acumulada es de _____ (años, meses y días), conforme a la siguiente información (detallar los trabajos desde el más reciente hasta el más antiguo):

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO (día/mes/año)	CULMINACIÓN (día/mes/año)	TIEMPO EN EL CARGO (años, meses y días)	Nº FOLIO
1						
Descripción detallada del trabajo realizado						
2						
Descripción detallada del trabajo realizado						
3						
Descripción detallada del trabajo realizado						
4						
Descripción detallada del trabajo realizado						

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario.

En caso de presentarse experiencia ejecutada de manera paralela (traslape), para el cómputo de tiempo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado.

IV. EXPERIENCIA ESPECIFICA EN GESTIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Mi experiencia específica acumulada es de _____ (años, meses y días), conforme a la siguiente información (detallar los trabajos desde el más reciente hasta el más antiguo):

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO (día/mes/año)	CULMINACIÓN (día/mes/año)	TIEMPO EN EL CARGO (años, meses y días)	Nº FOLIO
1						
Descripción detallada del trabajo realizado						
2						
Descripción detallada del trabajo realizado						

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO (día/mes/año)	CULMINACIÓN (día/mes/año)	TIEMPO EN EL CARGO (años, meses y días)	Nº FOLIO
3						
Descripción detallada del trabajo realizado						
4						
Descripción detallada del trabajo realizado						

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario.

En caso de presentarse experiencia ejecutada de manera paralela (traslape), para el cómputo de tiempo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado.

V. EXPERIENCIA EN PUESTOS O CARGOS DE DIRECTIVO O DE NIVEL JERÁRQUICO SIMILAR EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO

- Sector público: A cargo de la dirección de una entidad, órgano, unidad orgánica, programa, proyecto o unidad ejecutora.
- Sector privado: A cargo de la dirección de una organización, empresa, gerencia, subgerencia, oficina o departamento de una institución privada u organización/asociación.

Mi experiencia profesional acumulada desempeñando cargos directivos es de _____ (años, meses y días), conforme a la siguiente información (ordenada desde la más reciente hasta la más antigua):

Nº	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO (día/mes/año)	CULMINACIÓN (día/mes/año)	TIEMPO EN EL CARGO (años, meses y días)	Nº FOLIO
1						

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario.

En caso de presentarse experiencia ejecutada de manera paralela (traslape), para el cómputo de tiempo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado.

VI. PUBLICACIÓN ESPECIALIZADAS EN REVISTAS INDIZADAS

Nº	TITULO DE LA REVISTA	NOMBRE DE LA REVISTA	ENLACE O DIRECCIÓN URL	TIPO DE PRODUCCIÓN	AÑO DE PRODUCCIÓN	DOI (Digital Object Identifier)	FUENTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Nota: Se podrán añadir más cuadros si es necesario.

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta, autorizando expresamente su investigación.

Declaración que formulo a los _____ días del mes de _____ 2024.

(Firma y huella digital)
(Nombres y apellidos)
DNI N°.....

Nota: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente, yo, _____, identificado (a) con DNI N° _____ y con domicilio en _____, declaro que cumplo con los requisitos exigidos en las bases del concurso público de selección de postulantes al cargo de presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC.

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS¹:

- a) El que ha sido sancionado con destitución y/o inhabilitación en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario o por la comisión de un delito doloso.
- b) Adicionalmente, el postulante debe considerar las disposiciones de no contar con Antecedentes Policiales, Penales ni Judiciales y no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública en el Registro de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- c) Las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.
- d) Las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave.

Asimismo, declaro la veracidad de la información contenida en mi Currículum Vitae y de toda la documentación presentada.

En caso me encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debo cancelar mi deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su designación.

Suscribo la presente Declaración Jurada, en virtud del principio de veracidad establecido por el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

¹ Punto VI de la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDGP aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000213-2023-SERVIR-PE, Directiva que regula el procedimiento de selección de postulantes al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Ley N° 31419, Ley que regula el acceso y ejercicio de la función pública

Artículo 7. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.

De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave.

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de que mediante cualquier acción de verificación posterior se compruebe su falsedad.

Lima, ____ de _____ 2024

Firma

Nombre:

Apellido:

ANEXO N° 5
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, _____ identificado con DNI N° _____,
declaro bajo juramento:

a) *Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:*

- *Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.*

- *No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.*

b) *Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.*

c) *No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564.*

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Lugar y Fecha:

_____, ____ de _____ de 2024.



Firma del Trabajador

Huella Digital